

Resolución Gerencial N° 204-2026-MDP/GM

Pichari, 30 de junio del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 190-2026-MDP/DTM-RO, de 03 de junio del 2026; Informe N° 056-2026-MDP-GFLP/MAVP-SO de fecha 03 de junio del 2026; Informe N° 1142-2026-MDP/GM/GFLP-G, de fecha 08 de junio del 2026; Informe N° 795-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 11 de junio del 2026; informe N° 1079-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 18 de junio del 2026; Informe N° 0459-2026-MDP/OGPP, de fecha 22 de junio del 2026; Informe N° 1161-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, 25 de junio del 2026; y la Opinión Legal N° 598-2026-MDP-OGAJ/EPC de 26 de junio del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari y, demás documentos que obran en el expediente en ciento treinta y tres (133) folios respectivamente, y, un (01) CD, sobre la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06, sin reconocimiento de Mayores Gastos para el Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7° de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432 - 2023 - CG, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.** Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda,** previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud.** La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;**

Que, mediante Informe N° 190-2026-MDP/DTM-RO de fecha 03 de junio del 2026, el Residente de Obra presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 06, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; indicando que la finalidad de la ampliación de plazo es para hacer cumplir el Contrato N° 29-2026-MDP/GM-OA, derivado del Concurso Público Abreviado N° 008-2026-MDP/C-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación a Todo Costo del Sistema de Tratamiento de Tanques en PRFV-PTAR-MBBR, del citado Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”** con CUI N° 2593598;

Que, mediante Informe N° 056-2026-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 03 de junio del 2026, el Supervisor de Obra eleva a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de la Ampliación de Plazo N° 06, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, recomendando su aprobación por el término de 49 días calendario de proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”;**

Que, mediante Informe N° 1142-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 08 de junio del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye y recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de**

Cusco"; por el término de 49 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/.78,413.32;

Que, mediante Informe N° 795-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 11 de junio del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 06, por el período de 49 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 78,413.32.;

Que, mediante Informe N° 1079-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 18 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por el término de 49 días calendario; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma de S/.70,246.65 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 0459-2026-MDP/OGPP, de fecha 22 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con déficit presupuestario, incluso para cubrir obligaciones contraídas de los proyectos en ejecución que se encuentran dentro del techo de su expediente aprobado; asimismo la propuesta de modificación presupuestaria entre inversiones planteada para financiar la ampliación de plazo no resulta viable, debido a que los recursos del proyecto materia de anulación se encuentran comprometidos para atender obligaciones generales de proyectos de ejecución. En consecuencia, comunica la inexistencia de disponibilidad presupuestal para ampliaciones presupuestarias;

Que, mediante Informe N° 1161-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, por el término de 49 días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**;

Que, mediante la Opinión Legal N° 598-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 26 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 06, por el período de 49 días calendario del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**; por la causal de demora en el abastecimiento de materiales e insumos; **sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión**;

Que, en resumen, se advierte que el Residente y Supervisor de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, solicitan la Ampliación de Plazo N° 06; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; indicando que la finalidad de la ampliación de plazo es para hacer cumplir el Contrato N° 29-2026-MDP/GM-OA, derivado del Concurso Público Abreviado No.008-2026-MDP/C-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación a Todo Costo del Sistema de Tratamiento de Tanques en PRFV-PTAR-MBBR, del citado Proyecto; que constituye la causal de demora en el abastecimiento de materiales e insumos; por lo tanto es viable la ampliación solicitada por los Responsables de la ejecución del proyecto. Precizando que, mediante Informe N° 1161-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 25 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda la ampliación de plazo N° 06, por 49 días calendarios, sin

reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; amparado en el artículo 7 numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, Directiva de Obras Publicas por Administración Directa”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por el periodo de 49 días calendarios del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco” con CUI N° 2593598; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión”. Asimismo, la presente aprobación se sustenta en el marco normativo vigente aplicable bajo la modalidad de Administración de Administración Directa, así como en los informes técnicos y legales emitidos, en mérito a los principios de eficiencia y continuidad de la ejecución del proyecto, en mérito a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte

considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/jsy